



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que la ley Especial del Sector Cafetalero, Codificación, publicada en el Registro Oficial Suplemento 315, de 16 de abril de 2004, distingue al Consejo Superior como máximo órgano del Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC), disponiendo en su artículo 4 que estará integrado, entre otros miembros, por "Un representante de los caficultores independientes",

Que el literal c) del artículo 5 del Reglamento a la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, de 20 de marzo de 2003, determina que "El representante principal y suplente de los caficultores independientes será designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, en su condición de Presidente del COFENAC, previa documentación documentada de su calidad de caficultor independiente, en base a una terna enviada por la Federación de Cámaras de Agricultura";

Que el señor Ingeniero Ramón Del Salto, Ministro de Agricultura y Ganadería (E), mediante oficio No. 155 VM/UTGE ha procedido a designar a los señores Lic. Bolívar Bravo, como Representante Principal y al Ing. José Jiménez como Representante Suplente de los Caficultores Independientes al Consejo Superior del Consejo Cafetalero Nacional.

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

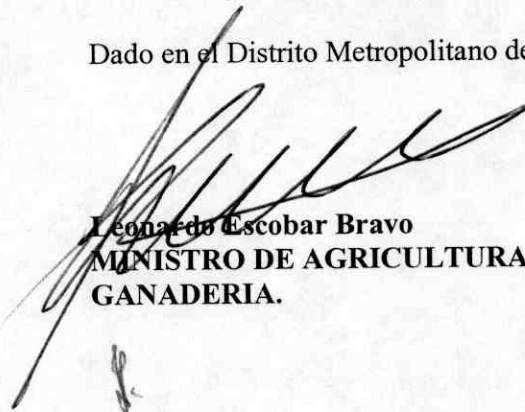
ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Designar a los señores LIC. BOLIVAR BRAVO, como REPRESENTANTE PRINCIPAL y al ING. JOSE JIMÉNEZ, como REPRESENTANTE SUPLENTE de los Caficultores Independientes, al Consejo Superior del Consejo Cafetalero Nacional, "COFENAC".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

09 DIC. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA.